



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-0208-00. UMH

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto con escritos para resolver.

Cali, 14 de julio de 2022

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 1430

Cali, catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-2020-0208-00 UMH-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de Unión Marital de Hecho instaurada por Juan Alexander Urbina Oliva en contra de la señora Diana Marcela Velasco Muñoz, mediante proveído 1127 del 03 de junio de 2022 se ordenó requerirlo para que adelantará la notificación del extremo pasivo, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., el cual a la fecha no ha sido arribado al proceso para continuar con el trámite del mismo.

Conforme lo anterior, se tiene que la carga procesal o el acto para continuar con el trámite del proceso corresponde a la parte interesada, quien debe dar cumplimiento al proveído antes indicado. Así las cosas, procederá el Despacho a requerir a la parte demandante, para que cumpla con lo indicado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora y su apoderad@, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, se apersona del presente



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-0208-00. UMH

asunto, dando cumplimiento a lo ordenado en el 1127 del 03 de junio de 2022. So pena a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53c2d2a7e0e1117c43f1ccb16bb0b980c7ae72c15971efb2a39e60e6b752b9fd

Documento generado en 13/07/2022 08:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>